

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Divisorio) Radicado No. 2023-00149 para lo de su competencia-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Julio 17 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Julio 5 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Divisorio), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00149 Verbal
Olr.